



Tipo de Proceso	: Verbal –Pertinencia
Radicación	: 11001310301920210046400

Se inadmite la demanda para que, en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

Aclárese el escrito de demanda en cuanto al nombre y número de identificación de las personas que integran la parte demandada, toda vez que, en el aludido líbello aparece María Sara y Blanca Martina Sánchez Sandoval con idéntico número de cédula de ciudadanía, indicándose como demandadas también a María de Jesús Sánchez Sandoval y *María de Jesús Sánchez Sandobal* con documento de identidad distinto, sin que en el poder se hubiere realizado alusión a esta última persona.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
HOY <u>11/10/2021</u> SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN
EN <u>ESTADO No. 182</u>
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria